**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN**

**Nombre entidad: \_\_\_\_\_\_**

**NIF:**

**Nº Expte.:**

**Proyecto:** CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DEMANDANTES DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, PREVISTAS EN EL “PROGRAMA INVESTIGO” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

Don / Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_

**D E C L A R A**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 b) de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en relación con la subvención concedida al amparo de la Convocatoria efectuada en virtud de Orden de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, financiadas por la Unión Europea-Next Generation al 100%.

**SE COMPROMETE A:**

1. Guardar y conservar la documentación justificativa original, tanto de la ejecución material de las actividades como de todos los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, y cuya aportación deberá realizarse en el momento en que se inicie el procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención, a requerimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación en el marco de las actuaciones de control financiero; del Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas y, en su caso, de las derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea,
2. La obligación de guarda y custodia será por un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.
3. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría

1. Que la citada documentación se encuentra depositada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[1]](#footnote-1)

Y para que así conste, y con el objeto de garantizar las actuaciones de verificación/comprobación que correspondan por los órganos de gestión y control de la subvención concedida,

En ....................., a ........... de ....................... de 2025

(Firma electrónica del representante legal de la entidad)

1. *Caso de variación, deberá comunicarlo a la Dirección General de Universidades e Investigación tan pronto como ésta se produzca.* [↑](#footnote-ref-1)